

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho para que se sirva proveer hoy 21 de junio de 2023 la solicitud de entrega de títulos judiciales elevada por la parte demandante. Igualmente se informa que la ejecutante no ha procurado la práctica del secuestro del inmueble aprisionado en estas diligencias.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Requiere demandante Anexar información títulos Requiere desistimiento medida
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Cooperativa Multiactiva Soluciones Efectivas Nit 801.005.102-1
Demandado:	Margarita María Torres Monsalve CC 7.21.249.301
Radicado:	630014003007-2018-00929-00

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Previo a la orden de entrega de títulos judiciales, se requiere a la parte demandante para que actualice la liquidación del crédito, imputando los títulos que le han sido entregados.

Por Secretaría anéxese al expediente la información de los títulos judiciales consignados para el presente proceso.

Finalmente, se requiere a parte demandante para que procure el diligenciamiento del despacho comisorio 007 del 5 de febrero de 2019, librado para la práctica del secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-105511, en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación que de esta decisión se haga por estado, so pena de declarar desistida la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el precitado inmueble, en los términos del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 106 DEL** 22 DE JUNIO DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **001028fb0516ec75e09cd09c8a5c46da14f51df803122c041172df920a532f46**

Documento generado en 20/06/2023 07:35:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>